



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 253 2019-GR/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 ABR. 2019

VISTO;

El Exp: 1495103/1160349; Informe Técnico N° 31-2019-GR/ORADM-ORH-PMC, Decreto N° 2771-2019-GR/ORADM-ORH; Informe N° 044-2019-GR/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 2524-2019-GR/ORADM-ORH; Oficio N° 482-2019-GR/GG-GRI-SGO; Informe N° 080-2019-GR/ADH-RO; Informe N° 02-2019-GR-ADH-RO; Memorando N° 03-2019-GR-GG-GRI-SGO, antecedentes y un file personal en ciento sesenta (160) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio N° 482-2019-GR/GG-GRI-SGO indicado en el rubro de la referencia, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante la Gerencia Regional de Infraestructura propuesta de contratación directa a la señora **NADIA CAROLA PERLACIOS VARGAS**, para desempeñar las funciones del cargo de Asistente Técnico, para el Proyecto N° 139 “Mejoramiento de la prestación de servicio educativo nivel primario y secundario de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho- Huamanga- Ayacucho”, por el periodo del 09 de enero al 08 de abril del 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2019-GR/ORADM-ORH-PCM, se concluye declarar procedente el contrato de la señora **NADIA CAROLA PERLACIOS VARGAS**; en merito a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2017-



GRA/GG-ORADM, denominada "Normas para la contratación de personal eventual por servicios con cargo a formulación de estudios de Pre Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho", que en el numeral 10.13 Disposición Complementaria establece, "los casos no previstos o contemplados en la presente Directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnica legal de los órganos correspondiente de la Unidad Ejecutora N° 001-770- Región Ayacucho- Sede Central";

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal –PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad;



Que, la contratación de un servidor para cumplir funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generaran derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 21-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. Nadia Carola PERLACIOS VARGAS	Asistente Técnico	0139 2230806 4000036	S/ 5,000.00	DEL 09/01/2019 AL 08/04/2019	"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, condordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede central, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc

